GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 17 de enero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 10, UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA SIN NÚMERO, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN MARTÍN", MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,041.21 M2.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL DOCTOR EN DERECHO CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 7861, 7870, 931-A1, 157-B1, 7900, 7904, 8048, 8049, 8078, 978-A1, 8109, 86, 90, 96, 97, 98, 99, 23-A1, 181, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 52-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 25, 8125, 8126, 8127, 8138, 8139, 8140, 8141, 8142, 06, 11, 01-A1, 02-A1, 03-A1, 182, 183, 191, 53-A1, 54-A1, 18-A1, 17, 56-A1, 55-A1, 06-B1 y 210-BIS.

TOMO
CCXIII
Número
9
300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y, 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 3 de noviembre de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Manual de Contabilidad Gubernamental se modifica en el Capítulo III Plan de Cuentas, reformas y derogaciones en los apartados “Estructura del Plan de Cuentas”, “Contenido del Plan de Cuentas a 4º. Nivel”, “Definición de las Cuentas” y “Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 5° nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto”; en el Capítulo IV Instructivos de Cuentas, **se reforman, adicionan y derogan instructivos**; y en el Capítulo VI Guías Contabilizadoras, reformas a las guías: II.2.1 Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles, III.2.1 Compra de Bienes, IV.2.1 Arrendamiento Financiero y VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos, para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

…

CAPÍTULO III

PLAN DE CUENTAS

Índice

…

ASPECTOS GENERALES

…

BASE DE CODIFICACIÓN

...

...

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 ... 9 ...
	2 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes 7 ... 8 ... 9 ...
2 PASIVO	1 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo 7 ... 9 ...
	2 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 ...

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1 ...	1 ... 2 ... 3 ...
	2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ...
	3 ...	1 ... 2 ...

...

Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1 ...	1 ... 2 ... 3 ...
	2 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ...
	3 ...	1 ... 2 ... 3 ...
	4 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ...
	5 ...	1 ... 2 ... 3 ... 4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogado) 5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogado) 9 ...
	6 ...	1 ...

...

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 ...	1 Valores en Custodia 2 Custodia de Valores 3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado 4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía 5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado 6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado
	2 ...	1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna 2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa 3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa 4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa 6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
	3 ...	1 Avales Autorizados 2 Avales Firmados 3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar 4 Fianzas y Garantías Recibidas 5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno 6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales
	4 ...	1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución 2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial
	5 Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
	6 ...	1 Bienes Bajo Contrato en Concesión 2 Contrato de Concesión por Bienes 3 Bienes Bajo Contrato en Comodato 4 Contrato de Comodato por Bienes

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4O. NIVEL

1 ACTIVO

1.1 ACTIVO CIRCULANTE

1.1.1 …

1.1.2 …

1.1.3 …

1.1.4 …

1.1.5 …

1.1.6 …

1.1.9 …

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.1 …

1.2.2 …

1.2.3 …

1.2.4 …

1.2.5 …

1.2.6 …

1.2.6.1 …

1.2.6.2 …

1.2.6.3 …

1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes

1.2.6.5 …

1.2.7 …

1.2.8 …

1.2.9 …

…

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

5.1 ...

5.2 …

5.3 …

5.4 …

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

5.5.1 …

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes

5.5.1.3 …

5.5.1.4 ...

5.5.1.5 …

5.5.1.6 Deterioro de Bienes

5.5.1.7 …

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia

...

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

(Derogado)

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

(Derogada)

5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones

(Derogado)

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones

(Derogada)

…

7[1] CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

7.1 …

7.2 …

7.3 …

7.4 JUICIOS

7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución

7.4.2 …

7.5 …

7.5.1 …

7.5.2 …

7.6 BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO

…

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

…

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

…

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas por deterioro de activos circulantes.

1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.

1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas por deterioro esperado de los inventarios.

…

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo; así como las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

…

1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes: Representa el monto acumulado de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

…

1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero: Representa el monto de los contratos por virtud de los cuales se obtiene el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

…

1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas o deterioro esperadas en los activos no circulantes.

1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables de deudores diversos a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Recuperar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de ingresos por recuperar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables por préstamos otorgados a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de otras cuentas incobrables a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

…

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo: Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

…

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, el aumento por insuficiencia de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones.

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes: Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes.

…

5.5.1.6 Deterioro de Bienes: Monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

…

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.

…

5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo.

…

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogado)

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogado)

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogada)

…

7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

…

7.6 BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

…

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

…

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

…

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	741 …
		742 …
		743 …
		744 …
		747 Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	745 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica
		748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas

Índice

1 …
2 …
3 CUENTAS DE HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO
4 CUENTAS DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
5 CUENTAS DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
6 …
7 …
8 …
9 …

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
	…		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
10	…	9	…
		10	…
		11	…
		12	…
		13	…
		14	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.			
OBSERVACIONES			
…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
		8	…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
8	…		- …
9	…		- …
10	…		- …
11	…		- …
12	…		- …
			- …
			- Donativos
			- Las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.
			…
13	…	9	…
14	…	10	…
15	…	11	…
16	…	12	…
17	…	13	…
18	…	14	…
		15	…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
19	…		
20	…		
21	…		
22	…		
23	…		
24	…		
25	…		
26	…		
27	…		
28	…		
29	….		
30	…		
31	…		
32	…		
33	…		
34	Por los ingresos extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.		
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por el devengado y pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por la diferencia de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.
3	Por la diferencia de cotización a favor de inversiones financieras.	3	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
		3	…
SU SALDO REPRESENTA			
Los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros
3	…	3	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
4	…	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	Por el anticipo de participaciones.	3	Por la aplicación del anticipo de participaciones.
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados.
2	Por el devengado de los préstamos otorgados.	2	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.4.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por la salida de inventario de materias primas, materiales y suministros para su entrada a producción a proceso de elaboración.	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.5.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…		- …
	-- …		- …
	- …		- …
	- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
		2	Por la devolución de los materiales y suministros
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.1.5.1.1	…	2100	…
1.1.5.1.2	…	2200	…
1.1.5.1.3	…	2400	…
1.1.5.1.4	…	2500	…
1.1.5.1.5	…	2600	…
1.1.5.1.6	…	2700	…
1.1.5.1.7	…	2800	…
1.1.5.1.8	…	2900	…

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.6.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar, por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado.	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.6.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación por deterioro de inventarios del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de deterioro de inventarios, por considerarse irrecuperables	2	Por la creación o incremento de la estimación para inventarios.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas por deterioro esperado de los inventarios.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.2	…	…	…	…
CUENTA	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	…	…	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	Por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios de la administración a infraestructura, a la conclusión de la obra.	6 7	… …
7	…		
8	…		
9	Por la aplicación del anticipo a proveedores de infraestructura.		
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	…	…	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…		
	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		**PARTIDAS COG RELACIONADAS**
1.2.3.5.1	Edificación habitacional en Proceso	611	…
1.2.3.5.2	Edificación no habitacional en Proceso	612	…
1.2.3.5.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en Proceso	613	…
1.2.3.5.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en Proceso	614	…
1.2.3.5.5	Construcción de vías de comunicación en Proceso	615	…
1.2.3.5.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en Proceso	616	…
1.2.3.5.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones en Proceso	617	…
1.2.3.5.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado en Proceso	619	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.6	…	…	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…		
5	…		

	SUSBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.3.6.1	Edificación habitacional en proceso	621	…
1.2.3.6.2	Edificación no habitacional en proceso	622	…
1.2.3.6.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso	623	…
1.2.3.6.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en proceso	624	…
1.2.3.6.5	Construcción de vías de comunicación en proceso	625	…
1.2.3.6.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en proceso	626	…
1.2.3.6.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones en proceso	627	…
1.2.3.6.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado en proceso	629	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…		
7	…		
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura; a la conclusión de la obra.		
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	…
3	…	3	…
	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		**PARTIDAS COG RELACIONADS**
1.2.4.1.1	…	511	…
1.2.4.1.2	…	512	…
1.2.4.1.3	…	515	…
1.2.4.1.9	…	519	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo; así como las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.			
OBSERVACIONES…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de infraestructura.	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	Por la depreciación de infraestructura
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	… Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	1 2	… …
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.4	…	…	…	…
CUENTA	Deterioro Acumulado de Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	Por la baja de deterioro. Por la reversión de una pérdida por deterioro de los bienes. Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta	1 2	… Por el deterioro determinado
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	… Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	1 2	… …
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los contratos por virtud de los cuales se obtiene el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.			
OBSERVACIONES…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de documentos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de deudores diversos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de deudores diversos por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación para deudores diversos por cobrar a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables de deudores diversos a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de ingresos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de ingresos por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas para ingresos por cobrar a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de ingresos por recuperar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de préstamos otorgados a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de préstamos otorgados a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas de cuentas consideradas como incobrables de préstamos otorgados a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables por préstamos otorgados a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de otras cuentas a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de otras cuentas a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas de cuentas consideradas como incobrables de otras cuentas a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de otras cuentas incobrables a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.			
OBSERVACIONES			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	...
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
8	…	8	…
9	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.	9	…
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	10	
SU SALDO REPRESENTA			
Los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.	3	…
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.			
OBSERVACIONES:…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.4.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	...
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.4.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.1	…	…	…	…
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
Los recursos aportados en efectivo o en especie con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.3	…	…	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	…
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	… …	1 2	… …
SU SALDO REPRESENTA			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	…	…	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	…
RUBRO	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	… … …	1 2 3	… … … …
SU SALDO REPRESENTA El monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	…- Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1 2*	… …
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396, 398 y 399. *Por el registro de anticipos presupuestarios			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de subsidio, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 431 a 436, 438 y 439.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reconocimiento del deterioro de activos circulantes.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reconocimiento del deterioro de activos no circulantes.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes inmuebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de la infraestructura	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.6	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Deterioro de Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe del deterioro del ejercicio de los bienes	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Amortización de Activos Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la amortización del ejercicio de los activos intangibles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.8	…	…	…	…
CUENTA	Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.	1	…

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la disminución de los bienes derivados entre otros por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las provisiones de pasivos a corto plazo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las provisiones de pasivos a largo plazo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de mercancías para ventas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de inventarios de mercancías terminadas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de inventarios de mercancías en proceso de elaboración.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la disminución de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la disminución de almacén de materiales y suministros de consumo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2 3	… … Por los gastos generados de la venta de bienes provenientes de adjudicaciones, decomisos y dación en pago.	1	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES…			

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.2	…	…		Acreedora
GRUPO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.3	…	…	…	Deudora
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 2	… …	1 2	… …
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	…	…	Presupuesto de Egresos Pagado	…
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
SU SALDO REPRESENTA…			
OBSERVACIONES			

….

CAPÍTULO VI

GUÍAS CONTABILIZADORAS

ÍNDICE

…

II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	**Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles** Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien. **1**	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien. **1**	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
	- Registro de la pérdida.			5.5.9.9 Otros Gastos Varios			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		

II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien. **1**	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
	- Registro de la utilidad. (El registro presupuestario se realiza de conformidad con lo señalado en la legislación aplicable).				4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
4	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles. **1**	Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
5	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles recibidos en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
	Nota: **1 El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las** **Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.**						

...

III.2.1 COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	EJEMPLO PARA BIENES INMUEBLES						
1	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles. ↭	Acta de recepción de bienes o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacio-nales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de cuenta por liquidar certificada por la adquisición de bienes inmuebles. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles. ↭	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Reconocimiento posterior a la compra						
4	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacio-nales o 1.2.3.4 Infraestruc-tura	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
5	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacio-nales o 1.2.3.4 Infraestructura		
6	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.	Evidencia documental de la baja	Eventual	5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia	1.2.3.1 Terrenos O 1.2.3.2 Viviendas o		

III.2.1 COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura		
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
	NOTA: **↭ El registro automático de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables debiendo reflejar el devengado, ejercido y pagado, y estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente.** **Se complementa con la guía V.2.2. Anticipos a Proveedores.**						

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	***Arrendamiento Financiero sin opción de compra*** Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		
2	Por la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
3a	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero o 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
3b	Por el devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3c	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3d	Por el pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
1	***Arrendamiento Financiero con opción de compra*** Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.2.3.5 Arrenda-miento Financiero a Largo Plazo	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
3a	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrenda-miento Financiero	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero o 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
3b	Por el devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3c	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3d	Por el pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3e	Por la incorporación al activo de la porción del arrendamiento financiero (Sin considerar los intereses)	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.9.2 Bienes en Arrenda-miento Financiero	5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento		
4	Por la incorporación del bien al Patrimonio al aplicar la opción de compra del contrato de arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habita-cionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles O	1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero		

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administra-ción 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería o 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería o 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información o 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Adminis-tración o 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales o 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos o 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video o 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio p 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio p 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte *Reforma nombre de cuenta*			

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	NOTA: **↭ El registro automático de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables debiendo reflejar el devengado, ejercido y pagado, y estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente** **Los registros 3a) a 3e) se realizan de manera simultánea.**			1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre o 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques o 1.2.4.4.3 Equipo Aeroespacial o 1.2.4.4.4 Equipo Ferroviario o 1.2.4.4.5 Embarca-ciones o 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte o 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario o 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial o 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción o 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondi-cionado, Calefacción y de Refrige-ración Industrial y Comercial o 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Teleco-municación o 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos o 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta o 1.2.4.6.9 Otros Equipos o 1.2.5.1 Software			

...

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS							
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.	Póliza de diario.	Anual	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos 4.1.1.7 Accesorios de impuestos 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.1.9 Otros Impuestos 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS							
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios 4.1.4.4 Accesorios de Derechos 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.9 Otros Derechos 4.1.5.1 Productos 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.2 Multas 4.1.6.3 Indemniza-ciones 4.1.6.4 Reintegros 4.1.6.5 Aprovecha-mientos Provenientes de Obras Públicas			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Aprovecha-mientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.8 Accesorios de Aprove-chamientos 4.1.6.9 Otros Aprovecha-mientos 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 4.2.1.1 Participaciones 4.2.1.2 Aportaciones 4.2.1.3 Convenios 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.	Póliza de diario.	Anual	4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial 4.3.9.7 Diferencias por Reestruc-turación de Deuda Pública a Favor 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.1.1.1 Remunera-ciones al Personal de Carácter Permanente 5.1.1.2 Remunera-ciones al Personal de Carácter Transitorio 5.1.1.3 Remunera-ciones Adicionales y Especiales 5.1.1.4 Seguridad Social 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comerciali-zación 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 5.1.3.1 Servicios Básicos 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 5.1.3.6 Servicios de Comunica-ción Social y Publicidad 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos 5.1.3.8 Servicios Oficiales 5.1.3.9 Otros Servicios Generales 5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público 5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios 5.2.3.1 Subsidios 5.2.3.2 Subvenciones 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas 5.2.4.2 Becas 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros 5.2.5.1 Pensiones 5.2.5.2 Jubilaciones 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales 5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios 5.2.8.3 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados 5.2.8.4 Donativos a Fideicomisos, mandatos y contratos Análogos Estatales 5.2.8.5 Donativos Internacionales 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos internacionales 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo 5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federa-vas a los Municipios 5.3.3.1 Convenios de Reasignación 5.3.3.2 Convenios de Descentrali-zación y Otros 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna 5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa 5.4.4.1 Costo por Coberturas 5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional 5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles 5.5.1.6 Deterioro de Bienes 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo 5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta 5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas 5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración 5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS							
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabi-lidades 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables 5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria 5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial 5.5.9.8 Diferencias por Reestruc-turación de Deuda Pública Negativas 5.5.9.9 Otros Gastos Varios 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable		
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la gestión		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.3 Desahorro de la gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2023.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 30 de noviembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 61 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 6 Y 7 FRACCIÓN XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 17, Manzana 10, con una superficie de 2,041.21 m^2, ubicado en Avenida República sin número, conjunto urbano de tipo interés social denominado “Villas de San Martín”, municipio de Chalco, Estado de México, tal como se acredita con el contrato de donación pura, simple, irrevocable y a título gratuito, de fecha 8 de junio de 2018, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico número 00006174, de fecha 30 de noviembre de 2018.

II. Que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, los programas y las acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

III. Que mediante oficio 20603A000/OM/2099/2021, de fecha 20 de abril de 2021, la Secretaría de Seguridad, a través de la Oficialía Mayor, solicitó la asignación del inmueble identificado como Lote 17, Manzana 10, ubicado en Avenida República sin número, conjunto urbano de tipo interés social denominado “Villas de San Martín”, municipio de Chalco, Estado de México; a fin de iniciar la construcción de un edificio que albergue elementos de un agrupamiento perteneciente a la Subsecretaría de Policía Estatal.

IV. Que de conformidad con lo establecido en la certificación DGRM/CERTIF/066/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, emitida por la Directora General de Recursos Materiales, en la cual informa que el inmueble identificado como Lote 17, Manzana 10, con una superficie de 2,041.21 m^2, registrado en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México con el número de folio 203420090082, es un bien del dominio privado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II y 20 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, mismo que no se encuentra asignado a ninguna dependencia o entidad pública o privada; por lo que es suceptible de afectación para ser destinado al servicio público.

V. Que de conformidad con lo manifestado en el Dictamen Técnico para Asignación 004/2021 del 20 de agosto de 2021, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable asignar a la Secretaría de Seguridad el inmueble identificado como Lote 17, Manzana 10, con una superficie de 2,041.21 m^2, ubicado en Avenida República sin número, conjunto urbano de tipo interés social denominado “Villas de San Martín”, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 2,041.21 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

ORIENTACIÓN	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
AL NORTE:	38.63 metros con Avenida República
AL ORIENTE:	57.19 metros con Lote 18 de la Manzana 10

AL SUR:	38.00 metros con Lote 14 de la Manzana 10
AL PONIENTE:	50.24 metros con Lote 16 de la Manzana 10
SUPERFICIE:	**2,041.21 METROS CUADRADOS**

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal, en atención a sus características, vocación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 10, UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA SIN NÚMERO, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN MARTÍN", MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,041.21 m².

PRIMERO. Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México el inmueble identificado como Lote 17, Manzana 10, ubicado en Avenida República sin número, conjunto urbano de tipo interés social denominado "Villas de San Martín", municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de **2,041.21** m^2, mismo que quedó descrito en el considerando V de este Acuerdo, a efecto de destinarlo para la construcción de un edificio que albergará a elementos de un agrupamiento perteneciente a la Subsecretaría de Policía Estatal.

SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México no podrá realizar ningún acto de desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, ni podrá transmitir la propiedad de dicho inmueble ni otorgar derecho real alguno sobre él, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, con base a la normativa aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

CUARTO. La Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES, COORDINADORA EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15, Y LOS TRANSITORIOS QUINTO Y SEXTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 31 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 272 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, por la que se crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

Que el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México estará integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva, y esta última es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.

Que el Quinto Transitorio del Decreto 272, establece que por única ocasión, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, deberá emitir la convocatoria estatal pública a organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y protección de los derechos humanos, así como en el ejercicio periodístico y la libertad de expresión para conformar el Consejo Consultivo.

Que en este orden de ideas el Artículo Sexto Transitorio del citado Decreto, establece que una vez emitida la convocatoria estatal pública, las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión, se registrarán ante la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y en Asamblea convocada para tal efecto, elegirán a las personas integrantes del Consejo Consultivo.

En mérito de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

BASES

Primera. De los participantes.

Esta convocatoria está dirigida a personas representantes de organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión del Estado de México, para participar en el proceso de selección del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

Segunda. De la integración del Consejo Consultivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se integrará por trece personas Consejeras Propietarias y sus respectivos Suplentes.

En la integración de dicho Consejo Consultivo se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, además de que se procurará la paridad de género.

Las personas Consejeras no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna, y su carácter será honorífico; se mantendrán en su encargo por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo; y no deberán desempeñarse en el servicio público, ni ser representantes de partidos políticos, durante el periodo que dure su encargo.

Tercera. De los requisitos.

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia dentro del Estado de México.
B. Tener experiencia acreditada en la defensa y promoción de los derechos humanos o en el ejercicio profesional del periodismo.
C. Preferentemente, contar con experiencia comprobable en el campo de la evaluación de riesgos o en la protección de periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.
D. No desempeñarse como persona servidora pública.
E. No ser representante de algún partido político.

Solo se considerarán como personas candidatas a quienes cumplan y acrediten cabalmente los requisitos expuestos.

Cuarta. Del proceso de selección.

I. Primera etapa: Registro de Postulaciones

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

No.	Documento	Características	Formato
1	Hoja de datos generales.	Deberá suscribirse por la persona interesada y deberá contener su nombre, edad, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.	Formato determinado por la Coordinación Ejecutiva.
2	Carta de postulación.	Deberá ser expedida por organizaciones de la sociedad civil o personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.	Formato libre.
3	Carta de exposición de motivos.	Deberá tener una extensión no mayor a cuatro cuartillas en donde se manifieste: I. Su voluntad de participar en el proceso de selección. II. Las razones por las que desea formar parte del Consejo Consultivo. III. De qué manera su experiencia le brinda la capacidad y efectividad para contribuir al Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.	Formato libre.
4	Perfil curricular con los documentos que respalden su experiencia.	Deberá acreditar al menos 3 años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos o en el ejercicio profesional del periodismo; y preferentemente deberá acreditar su experiencia en el campo de la evaluación de riesgos o en la protección de periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.	Formato determinado por la Coordinación Ejecutiva.

No.	Documento	Características	Formato
5	Carta de manifestaciones bajo protesta de decir verdad.	Deberá suscribirse por la persona interesada.	Formato determinado por la Coordinación Ejecutiva.
6	Copia de identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar o cédula profesional).	Documento oficial vigente.	Formato institucional.
7	Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria.	Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, luz, gas o teléfono).	Formato institucional.

Los formatos relacionados a los numerales 1, 4 y 5 podrán ser descargados en la siguiente página de internet: https://drive.google.com/drive/folders/1DzFKtoMCq34QQodDdYl-bWnJYBlfjWyt?usp=sharing, o acceder al siguiente código QR:

Las postulaciones para la conformación del primer Consejo Consultivo serán registradas y recibidas de forma física en las oficinas de la Coordinación Ejecutiva, ubicadas en Instituto Literario poniente núm. 510, tercer piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México; o bien, de forma electrónica, a través del e-mail sectec.cemp.sjdh@edomex.gob.mx, debiendo adjuntarse la documentación señalada en formato PDF.

El periodo para el registro de postulaciones iniciará el día 17 de enero del 2022, a las 09:00 horas y concluirá el día 21 de enero del 2022, a las 18:00 horas.

Para efectos de lo previsto en el Sexto Transitorio de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión, interesadas en integrar la Asamblea para la elección de las Personas Consejeras deberán presentar, además de la documentación anterior, el formato de registro a la Asamblea descargable en la página de internet señalada. La documentación y el registro a la Asamblea se deberán presentar el día 17 de enero de 2022 en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Las personas que se postulen como integrantes del Consejo Consultivo no podrán registrarse para formar parte de la Asamblea de elección.

II. Segunda etapa: Integración de la Asamblea

Las personas registradas para formar parte de la Asamblea que cumplan y acrediten los requisitos señalados, serán notificadas el 24 de enero de 2022 y deberán asistir a las reuniones del proceso de selección que al efecto determine la Coordinación Ejecutiva de conformidad con la presente Convocatoria. Los trabajos de la Asamblea serán dirigidos por la Coordinación Ejecutiva y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

La Coordinación Ejecutiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea a personas representantes de instituciones públicas relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.

III. Tercera etapa: Verificación documental

La Coordinación Ejecutiva verificará que los expedientes estén integrados conforme lo establecido en la presente Convocatoria, y a más tardar el día 28 de enero del 2022 notificará a las personas participantes sobre los resultados de dicha verificación, a través de la dirección de correo electrónico señalada.

Solo se considerarán como personas candidatas que continúan a la siguiente etapa del proceso de selección, a quienes cumplan y acrediten cabalmente los requisitos y documentos señalados en la presente Convocatoria.

IV. Cuarta etapa: Entrevistas

La Coordinación Ejecutiva convocará a la Asamblea para la realización de la etapa de entrevistas a las personas candidatas, en la fecha, hora, sede y/o medio que ésta señale, y las cuales deberán realizarse entre el día 31 de enero del 2022 y hasta el 4 de febrero del 2022.

V. Quinta etapa: Selección

Una vez concluida la etapa de entrevistas, la Asamblea deberá reunirse a más tardar el día 9 de febrero de 2022 y elegirá a las personas Consejeras Propietarias y Suplentes que conformarán el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

VI. Sexta etapa: Publicación de resultados

A más tardar el día 11 de febrero del 2022 se publicará a través del sitio https://sjdh.edomex.gob.mx/, la lista de las personas Consejeras Propietarias y Suplentes que conformarán el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

Quinta. De la instalación del Consejo Consultivo.

La Coordinación Ejecutiva convocará en el horario y sede que determine, a las personas seleccionadas para instalar formalmente el Consejo Consultivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria.

Asimismo, la persona titular de la Coordinación Ejecutiva será la autoridad encargada de expedir el nombramiento de las personas Consejeras Propietarias y Suplentes del Consejo Consultivo.

Sexta. Disposiciones finales.

Los resultados del proceso de selección serán públicos e inapelables.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Coordinación Ejecutiva.

Dado en las oficinas de la Coordinación Ejecutiva en la Ciudad de Toluca, a los 17 días del mes de enero del 2022.- **DOCTORA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES, COORDINADORA EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL DOCTOR EN DERECHO CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el Licenciado DANIEL VALDÉS BORES y el Doctor CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, Notarios Públicos 82 y 87, respectivamente, ambos con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con residencia en Toluca, Estado de México.

CUARTA.- Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de enero de 2022.- **LIC. DANIEL VALDÉS BORES.- DR. CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 347/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ROBERTA SILVA LEGUIZAMO en contra de VALERIO LAGUNA DÍAZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó CITAR a VALERIO LAGUNA DÍAZ por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión debido a que la posesión que tengo respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), EDIFICIO UNO (1), CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUEVE (9), CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (192), ORIENTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455), DE LA CALLE CAMINO A SAN SEBASTIÁN, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: un (1) tramo de 1.05 metros con circulación del edificio y otros dos (2) que suman 7.125 metros con área común abierta; AL ESTE: tres (3) tramos que suman 7.85 metros con área común abierta; AL SUR: dos (2) tramos que suman 8.174 metros con área común abierta; AL OESTE: un (1) tramo de 7.85 metros con departamento trescientos dos (302), arriba con cielo abierto, abajo con departamento doscientos uno (201); indiviso 0.0136083, cajón de estacionamiento nueve (9). Propietario VALERIO LAGUNA DIAZ, superficie total 55.62 (cincuenta y cinco metros; sesenta y dos decímetros cuadrados); 2.- Una vez que se haya declarado que la actora ha adquirido la propiedad del inmueble mencionado, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, para que me sirva de título de propiedad, a la suscrita ROBERTA SILVA LEGUIZAMO.; manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el trece (13) de diciembre de dos mil cuatro (2004) la actora se encuentra en posesión de dicho inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, que adquirió dicho inmueble a través de contrato de compraventa celebrado con VALERIO LAGUNA DÍAZ; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (2) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7861.- 10, 21 diciembre y 17 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE 1805/2019.

DEMANDADA: MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1805/2019 relativo al JUICIO NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ISAURA PÉREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIEN DE HILARIA HERNANDEZ AYALA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar a la demandada MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391, B) EN CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL, INSTITUTO DE LA

FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DECLARE, QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO TIENE EL DOMINIO PLENO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNÁNDEZ AYALA AL SUR 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS AL ORIENTE 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, PONIENTE 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA Con una superficie total de 366 metros cuadrados, D) EN CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES SE CONDENE AL DEMANDADO MIGUEL SUAREZ CONTRERAS A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO SE LLEGUEN A ORIGINAR. F) EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL. G).- EL PAGO DE LOS DAÑOS, Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZÓN DEL 15% DEL VALOR COMERCIAL EN SU TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35 SAN VICENTE, DENOMINADO "MILTENCO", CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, Hechos: 1.- Para acreditar mi legitimación AD CAUSAM en la acción solicitada y en consecuencia a la procedencia de las prestaciones requeridas, se exhibe a este escrito el original del contrato de compraventa de fecha doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis. (anexo dos), mediante el cual la de cujus HILARIA HERNÁNDEZ AYALA, bien también fue conocida HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, adquirió del también extinto MOISES HERNÁNDEZ TABLADA, una fracción del inmueble denominado "MILTENCO que se encuentra ubicado en avenida Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan, 2.- Se tiene como antecedente, las diligencias de inmatriculación judicial que se ventilo en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013, mediante el cual MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, informaba el supuesto dominio que tenía obre una fracción del inmueble que nos ocupa presentando en dichas diligencias un contrato de compraventa con lo que aseguraba, que en fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve HILARIA HERNÁNDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, le había vendido una fracción del inmueble denominado "MITENCO", ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan Estado de México cuyas medidas y colindancias ya fueron precisadas en líneas que anteceden, 3.- Se exhibe al presente escrito copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto del año 2018, (anexo tres) que declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado supuestamente entre la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ E HILARIA HERNÁNDEZ AYALA también conocida como HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, en la misma sentencia se declaró la nulidad de las diligencias de Inmatriculación Judicial, 4.- Derivado de las nulidades decretadas en la sentencia de mérito, donde se determinó la nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve y las diligencias de inmatriculación judicial que se realizaron el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo de expediente 525/2013, esto debido a la falta de uno de los elementos de validez de los contratos, y que consistió en la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, 5.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente 1054/2015, que contiene el instrumento notarial NUMERO 27,217 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391 la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ celebro con MIGUEL SUAREZ CONTRERAS contrato privado de compraventa respecto de la fracción del inmueble que se menciona en el hecho que antecede y, se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 6.- Toda vez que la sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018 , declara la nulidad del contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así como las diligencias de Inmatriculación Judicial del expediente 525/2013 radicado en el H. Juzgado Tercero Civil y por efectos en la misma que fue declarar nulo de pleno derecho el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve en consecuencia la nulidad de la ESCRITURA NÚMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391, 7.- Debe declararse nula la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) por las prácticas fraudulentas con las que se conducía MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNÁNDEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Se deja a disposición de MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del ocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

7870.- 10, 21 diciembre y 17 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARÍA “A”.

EXP: 1325/2018.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARTINI GONZALEZ JAIME GUSTAVO en contra de AMARELLO FINANCIAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA, del inmueble ubicado en LA FRACCION NORTE DEL LOTE 31 DE LA MANZANA 34, ZONA PRIMERA, UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 2076 (PERIFERICO NORTE), CIRCUITO NOVELISTAS ANTES NUMERO 4, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO fijándose como valor del remate la cantidad de $13'980,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/10 M.N.), fijado en el avalúo rendido por el perito JUAN CARLOS DIAZ SOTO; siendo postura legal la cantidad antes señalada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días.

Me es grato reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

931-A1.- 13 diciembre, 11 y 17 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI Y REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 775/2021, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por EMMANUEL ALFREDO PÉREZ HIGUERA, contra de JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI Y REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble DENOMINADO EXEJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE NORTE 27, ZONA 11, MANZANA 887, LOTE 12, DE LA COLONIA SANTIAGO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.93 metros con Lote tres; AL SURESTE: 19.00 metros con lote once; AL SUROESTE: 10.00 metros con calle Norte 27; AL NOROESTE: 19.00 metros con LOTE 13; con una superficie aproximada de 189.00 (ciento ochenta y nueve cuadrados); por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- El lote de terreno materia de esta litis, cuya usucapión demando y como se desprende del mismo contrato privado de compraventa me fue vendido por el C. JOSÉ ALBERTO FUENTES IÑAQUI mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, del Distrito Judicial De Chalco Estado De México bajo el folio real electrónico número 00132226 a favor de la señora REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN tal y como se desprende y acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido a mi favor por el instituto de la función registral ya referido; 2.- Con fecha 3 de enero de 2004 el señor JOSÉ ALBERTO FUENTES IÑAQUI me vendió el lote de terreno en cuestión, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que celebramos; 3.- Que desde hace QUINCE AÑOS a la fecha he venido poseyendo el lote de terreno de una manera PACÍFICA; 4.- Durante todo el tiempo que he venido poseyendo el bien inmueble, he cubierto todos y cada uno de los impuestos catastrales y fiscales; se ordena emplazar a los demandados JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI Y REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento. Sí pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

157-B1.-13, 22 diciembre y 17 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO
ARNULFO HÉRNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO.

Le hago saber que en el Expediente Número 538/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Medidas y linderos, promovido por ROSA MARIA ROJAS RANGEL en contra de SERGIO SERAPIO BOTELLO CEBALLOS, JOAQUIN GERARDO RUIZ MARQUEZ, ARNULFO HÉRNANDEZ GÓMEZ, TRINIDAD SOTO GALLARDO Y H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, personas de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS, que le corresponden actualmente al inmueble que es de mi propiedad, y que lo es Una Fracción de Terreno de Labor, que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, reconocido catastralmente en Carretera Metepec-Zacango, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se determina las MEDIDAS Y LINDEROS ACTUALES del inmueble que es de mi propiedad.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a ARNULFO HÉRNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un

periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7900.- 14 diciembre, 6 y 17 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELY GISELA y ALMA KARINA de apellidos LÓPEZ DESIDERIO: HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad. 3.- Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete desconoce el paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), publicación que deberá de realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses por una temporalidad de un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

7904.- 14 diciembre, 6 y 17 enero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JIMENEZ IVONNE, EXPEDIENTE 848/2008 EL C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, DICTO UNA AUDIENCIA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno. . . como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor en que se determinó por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de $563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 40 (CUARENTA), LOTE NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por BANSEFI, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada, sin cuyo requisito no serán admitidos. . . Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN" en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y así mismo en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

8048.- 20 diciembre y 17 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría “A”.

Exp. No.: 441/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 441/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben:

“Ciudad de México a doce de octubre de dos mil veintiuno.----------

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006, ..(..).. se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ..(..)., precisándose que sirva de base para el remate la cantidad de $2’601,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DEL AVALUO MAS ALTO.- NOTIFÍQUESE..(..).”.----------

“Ciudad de México a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.----------

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006, ..(..).. se precisa el proveído de siete de junio pasado, en el sentido de que la fecha correcta en que se dicto es el siete de junio de dos mil veintiuno, salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia..(..)… NOTIFÍQUESE ..(..)..”.----------

“Ciudad de México a siete de junio del dos mil veinte.----------

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006 el escrito de la parte actora. ..(...) se ordena sacar a remate el inmueble materia de la garantía hipotecaria, ..(..).. para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado según certificado de libertad de gravámenes EN CASA NUMERO 6, CONDOMINIO I A DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL Y VERTICAL CON EL No. 17 “A” Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA, MANZANA S/N, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA CALACOAYA, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 112.5 M2, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO EL NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO I (UNO ROMANO) A, DE LA CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO DIECISIETE EN LA COLONIA CALACOAYA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL DIARIO IMAGEN; sirve de base para el remate la cantidad de ..(..).. valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..).. Notifíquese… (..)”.----------

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

“PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO “DIARIO IMAGEN”.

8049.- 20 diciembre y 17 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: “B”.

EXPEDIENTE: 840/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve de agosto y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROJAS ALCANTARA MARIA ELENA en contra de MORALES SOLANO JORGE LUIS expediente número 840/2008. […] se manda sacar en pública subasta el bien inmueble en PRIMERA ALMONEDA, identificado como vivienda en condominio número 19 del lote 1, edificio 1, manzana 11, marcada con el número oficial 1-1-303, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con

representación del 0.1667 por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes, que forman parte del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos primera sección" marcado con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e identificado en el Certificado de libertad de gravámenes como: Vivienda en condominio número 19 Edificio marcado con el número 8, marcado con el número oficial 1-1-503 Circuito Presidente Adolfo López Mateos y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con representación del cero punto mil seiscientos sesenta y siete por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes del mencionado condominio, Conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, ubicado en la Calle Camino a San Miguel La Aurora, número exterior edificio 1 manzana 11, lote 1, vivienda 19, colonia Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos Primer Sección Municipio Cuautitlán Izcalli Estado de México, y para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda [...] con fundamento en lo previsto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, deberá de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre y en los estrados de los juzgados de la entidad en la que se encuentra el inmueble, así como, en los estrados de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de esta ciudad. Asimismo, en el periódico "LA RAZON", por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, por la cantidad de $410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia [...]. NOTIFIQUESE [..]

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

Y por así permitirlo las labores del Juzgado y la agenda de audiencias, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTDOS para tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno; por lo anterior, túrnense los presentes autos al personal que en turno corresponda a efecto de elaborar los edictos y exhorto ordenados en autos, y hecho que sea pónganse a disposición de la promovente. [...]. NOTIFIQUESE [..]

Ciudad de México a 04 de octubre de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SANCHEZ SALMORÁN.- RÚBRICA.

Para su publicación en los estrados de este juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico "LA RAZON", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

8078.- 20 diciembre y 17 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se Convocan postores a
REMATE 1a ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveídos de fecha diez de septiembre, primero de octubre y tres de noviembre, todos del año dos mil veintiuno, acordó que: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto al bien inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23 DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADO COMO VENTISCA) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la suma de $868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),… … será postura legal la que cubra las dos Terceras partes de la suma referida… … NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 8 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y publicarse en el periódico “El Diario Imagen”.

978-A1.- 20 diciembre y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JAVIER BRIONES CALDERON: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 413/2018 Promovido por LOURDES BRIONES CALDERON en contra de JAVIER BRIONES CALDERON, CARLOS ESCOBEDO

HERNANDEZ Y JESUS BRIONES CALDERON por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JAVIER BRIONES CALDERON mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración de USUCAPION en el sentido que ha adquirido por prescripción positiva la propiedad de una fracción que se encuentra al interior de la FRACCIÓN "A" DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 05, MANZANA 17, DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXIC. Con una superficie total de 146.61 metros cuadrados. La cancelación y modificación de la inscripción que existe a favor de JAVIER BRIONES CALDERON, CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JESUS BRIONES CALDERON y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de LOURDES BRIONES CALDERON. En consecuencia, CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JAVIER BRIONES CALDERON, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

8109.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 870/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN promovido por ESTHELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Tecnológico, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.00 metros con Martín González Degollado; AL SUR: 30.00 metros con Cipriano Velázquez Barraza; AL ORIENTE: 10.00 metros con Martín González Degollado y AL PONIENTE: 10.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIO a trámite la presente DILIGENCIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

86.- 12 y 17 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número 902/2021.

Se hace del conocimiento del público en general que MARIBEL GARCIA PADILLA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 902/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado TEXCALIXPA LOTE 10, CALLE ANDADOR JUSTO SIERRA, COLONIA AMPLIACIÓN PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 129.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 18.50 metros colinda con propiedad de JESUS RAMIREZ; AL SUR: 18.50 metros, colinda con lote 9; AL ORIENTE: 7.00 metros, colinda con Andador JUSTO SIERRA; AL PONIENTE: 7.00 metros, colinda con propiedad de PAULINA PACHECO, Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 29 de marzo del 2000, adquirió del señor RAMIRO IBARRA RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa el predio denominado TEXCALIXPA LOTE 10, CALLE ANDADOR JUSTO SIERRA, COLONIA AMPLIACION PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el citado contrato de compraventa, tomando posesión del citado inmueble, detentada hasta la presente fecha; inmueble que no reporta antecedente registral, como se acredita con el certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo exhibe el plano manzanero del referido inmueble con número de folio 189/2021 y croquis de ubicación, para acreditar la localización y ubicación del citado predio. Actualmente el predio se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número 094 25 191 30 00 0000 a nombre de MARIBEL GARCIA PADILLA, y al corriente del impuesto de pago predial como se acredita con el recibo con número

de folio 0026479, tres certificaciones de no adeudo predial, aportaciones y mejoras con número de folio 0010473, 0010474, 0014261, inmueble que no forma parte del patrimonio municipal, como se acredita con la constancia expedida por el secretario y la jefa del Departamento de Patrimonio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmueble que no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad de San Pedro Xalostoc, como se acredita con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Núcleo Agrario denominado San Pedro Xalostoc. Domicilios donde pueden ser citados los colindantes: COLINDANTE POR EL VIENTO NORTE: calle Nicolás Bravo, número 20, Ampliación San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos (MARGARITA REYES CARBAJAL Y GUILLERMO SILVA SILVA); COLINDANTE POR EL VIENTO SUR: Texcalixpa, lote 9, calle Andador Justo sierra, colonia Ampliación Poniente de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (JOSEFINA HERNANDEZ ROMERO); COLINDANTE POR EL VIENTO ORIENTE: Andador Justo Sierra; COLINDANTE POR EL VIENTO PONIENTE: Justo Sierra número 22, Ampliación San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, (NANCY ABIGAIL GOMEZ MALDONADO).

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52, y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

90.- 12 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite las el procedimiento judicial no contencioso diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por BEATRIZ HINOJOSA OLARTE, bajo el número de expediente 1147/2020, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE COATEPEC MANZANA 5, LOTE 9, FRANJA 5928, BARRIO ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 METROS CON FRANJA 5929; AL SUR 12.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 10; CON UNA SUPERFICIE DE 125.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con JOSE ANTONIO HINOJOSA MUÑOZ, y MARIA DE LA LUZ OLARTE OLIVER, en fecha (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTE Y UN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

96.-12 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante éste Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS CON MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DOLORES Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ;

AL SUR: 9.45 METROS CON MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA).

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL.

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON GERARDO GARCÍA PÉREZ Y UN METRO (1 METRO) CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con

mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

97.-12 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que el C. MIGUEL LÓPEZ GARCÍA denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 2534/2021 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de dominio respecto de la siguiente CALLE COLIMA S/N ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, HUIZACHITLA, CÓDIGO POSTAL 55715, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos de Oriente a Poniente, el primero de 22.15 metros, colinda con el señor EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA y el segundo tramo de 26.60 metros colinda con el señor EMILIO MARTINEZ ZANABRIA, AL SUR: En 48.80 metros colinda con el señor FELIPE CARDENAS SALAZAR, AL ORIENTE: en 23.17 metros colinda con el señor FERMÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y AGUSTINO GUSTAVO MARTÍNEZ LUNA, AL PONIENTE: en dos tramos de NORTE a SUR, siendo el primero de 7.25 metros colinda con el señor EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA y el segundo 15.97 metros colinda con CALLE CERRADA DE MORELOS; teniendo una superficie total de 940.70 m2 (NOVECIENTOS CUARENTA METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS); lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- En fecha veinte de diciembre de dos mil quince el suscrito celebra contrato de compraventa con el señor EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA respecto de una FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA ADOBERA”, UBICADO EN CALLE COLIMA S/N, ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, HUIZACHITLA, CÓDIGO POSTAL 55715, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Se hace del conocimiento a este Tribunal que la fracción de terreno que adquirí pertenece a una superficie mayor del inmueble denominado “La Adobera”, el cual cuenta con una superficie total de 4,822.00 metros cuadrados; 3.- En ese tenor lo que se pretende es la información de dominio de la fracción antes descrita ya que no existe antecedente registral de dicha fracción ni del todo como lo acredito con la constancia de no inscripción; 4.- Para justificar la publicidad y tracto sucesivo de mi posición, exhibo constancia de pago predial de este último año 2021, donde demuestro que he venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario; 5.- Anexo plano manzanero para justificar la ubicación de la fracción de terreno para dar certeza y no perjudicar el derecho a terceros; 6.- Desde que adquirí el bien inmueble lo he poseído en forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente en el carácter de propietario; 7.- De igual forma anexo constancia de que dicho predio no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre de 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

98.- 12 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1331/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MILTON CORTES PAZ, respecto del bien inmueble denominado "XANIMINOLY" ubicado en EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 50.00 metros con CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA, al Sur: 50.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, al Oriente: 80.00 metros con PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ADOLFO OGARRIO, y al Poniente: 80.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS FACULTADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 CIRCULAR 61/2016, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

99.-12 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE LUIS TREJO LOPEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3713/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNA", UBICADO EN CALLE CIPRES S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.02 y 19.18 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID PEREZ SANCHEZ.

AL SUR: 87.17 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA RUIZ VALENCIA.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CIPRES.

AL PONIENTE: 17.72 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA RUIZ VALENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los VEINTIDOS (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

23-A1.- 12 y 17 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. RUFINA GONZALEZ MORALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1942/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ S/N ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON, BARIO SAN GABRIEL, PUEBLO, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.77 (trece punto setenta y siete metros), colindando con Río Verdiguel, AL SUR: 13.20 (trece punto veinte metros) colinda con Julio Molina - Calle Benito Juárez, AL ORIENTE: 54.26 (cincuenta y cuatro punto veintiséis metros) y colinda Villa García, AL PONIENTE: 51.71 (cincuenta y uno punto setenta y uno metros) y colinda con Rufina Ramírez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 706.89 (setecientos seis punto ochenta y nueve metros cuadrados);

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de Enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

181.- 17 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1849/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA, respecto del INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO ENTRE CALLE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y CALLE LIBERTAD, SIN FRENTE A LA VÍA PUBLICA, EL CUAL TIENE ACCESO POR EL NÚMERO 454 DE LA AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, COLONIA BUENA VISTA, EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 mts colinda con

CATALINA RODRÍGUEZ MORALES Y PASILLO DE ACCESO, ACTUALMENTE CON PREDIO PROPIEDAD DE JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA; AL SUR: 10.63 mts COLINDA con LEONARDO RODRÍGUEZ MORALES; AL ORIENTE: 53.04 mts, COLINDANDO CON JUSTO SALAZAR GARCÍA ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA PERTENECIENTE A LA EMPRESA SERVICIOS ECOLÓGICOS EN MANTENIMIENTO TRANSPORTISTAS Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V.. Y CON PREDIO PROPIEDAD DE JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA; AL PONIENTE: 53.19 mts colindando con ALBERTO GONZAGA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA PERTENECIENTE A LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL TRANSPORTISTAS DE CARGA SALTILLO MONTERREY S.A. DE C.V. Y CON PREDIO PROPIEDAD DE JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA. Con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dos días del mes de diciembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

184.-17 y 20 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MONROY.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1574/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MONROY. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO CIENTO SEIS (106), EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 50 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16 metros y colinda con Callejón los Reyes; al Sur: 16 metros y colinda con Mario Alberto Hernández Monroy; al Oriente: 3.29 metros y colinda con Avenida Independencia; al Poniente: 2.95 metros y colinda antes con Manuela Concepción Reyes, actualmente con Concepción Guadalupe Eulalio Reyes Apolinar. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Lerma, según consta en el trámite 125632, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el veinticinco (25) de marzo del dos mil diez (2010), con la señora MARÍA DEL CARMEN MONROY GONZÁLEZ. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO DIECISEIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

185.- 17 y 20 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXP. 840/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO CUETO HERNANDEZ, expediente número 840/2014, La C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -

Ciudad de México, a dos de septiembre del año dos mil veintiuno.--- A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles,... para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 46, DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA "D", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NÚMERO 64, DE LA CALLE PROLONGACIÓN CLEMÁTIDES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO

DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora que corresponde a la cantidad de $486,000.00 (CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS de Estilo, CONVOCANDO POSTORES, POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar un edicto en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, por una sola ocasión y en un periódico de aquella entidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Insértese en el exhorto ordenado el nombre de las personas que relaciona para que intervengan en su diligenciación. Por último, como lo solicita, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, a lo solicitado, se tiene a la parte actora aclarando y precisando el bien inmueble materia de remate, para quedar en los términos que precisa el ocursante en el de cuenta. En esa virtud, se aclara el auto de fecha dos de septiembre del año en curso en la parte conducente que establece "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 46, DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA "D", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NÚMERO 64, DE LA CALLE PROLONGACIÓN CLEMÁTIDES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO,..." para quedar "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 7, DEL CONDOMINIO 11, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 46, DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA "D", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NÚMERO 64, DE LA CALLE PROLONGACIÓN CLEMÁTIDES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO,..." aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose que el presente proveído forme parte integral del auto señalado con antelación, ordenándose no emitir copia simple o certificada alguna del proveído en cuestión, sin anexar copia del presente auto, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a tres de noviembre del año dos mil veintiuno.- - - A sus autos el oficio y exhorto, sin diligenciar, ordenándose glosar a los presentes autos para que surta todos sus efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que no fue preparada la diligencia de remate, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para el veintiséis de noviembre del año en curso. Y en consecuencia como lo solicita se señala como nueva fecha, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, en PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, fecha que se señala a petición de la parte interesada y a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos de fecha dos y veinte de septiembre ambos del año dos mil veintiuno, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos y veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, así como en el presente auto, quedando subsistentes las facultades otorgadas de los autos e mención.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil, Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

186.- 17 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 911/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble denominado anteriormente EL BANQUITO ubicado en CALLE DE LA CONCORDIA, SIN NUMERO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 69.00 METROS CON LA SEÑORA ANGELA SERRANO; AL SUR: 73.00 METROS CON CALLE LA CONCORDIA; AL ORIENTE: 46.50 METROS COLINDA CON CALLE DE LA AMISTAD; AL PONIENTE: 48.50 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ARNULFO PICHARDO SEGURA; con una superficie de 3,350.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ en fecha veintiocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco de la señora MA. DE JESÚS ROMERO NAVA también conocida como MARÍA DE JESÚS ROMERO NAVA como vendedora, por medio del contrato privado de

compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a once de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

187.- 17 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 130/2020 promovido por FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Se declare que ha operado a favor del suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ la USUCAPIÓN por ende que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.- B) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio de USUCAPIÓN sirva al suscrito de Título de Propiedad.- C.- Se ordene la inscripción bajo la PARTIDA 717, VOLÚMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 1986, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00367321, de la sentencia de Usucapión, prescripción adquisitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, que en derecho corresponda que el suscrito soy propietario del inmueble antes indicado, en razón de que ha operado en mi favor la prescripción positiva, usucapión del inmueble mencionado.- D) Con fundamento en el artículo 8.10 fracción II del Código Civil para el Estado de México, solicito la cancelación de la inscripción registral en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, del actual titular CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., en el folio real real electrónico 00367321 y como consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, basándose en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebramos CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS el suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en calidad de cesionario y los Sres. MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECHI Y JAIME FRANCISCO LOPEZ GONZÁLEZ, en su calidad de cedentes, respecto del inmueble LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, manifestando bajo protesta que en dicho acto fuí debidamente enterado que el propietario del inmueble es la EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., misma que estaba de acuerdo con dicha cesión de derechos, y quien era representada en este acto por el LIC. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HÉRNANDEZ, persona facultada por la propietaria CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., para la celebración de dicho acto, las partes pactaron que el precio de la operación de dicha cesión sería de $1.650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que a la fecha en que fueron cedidos los derechos de propiedad del inmueble, se realizo pago a los cedentes de las cantidades que fueron anticipadas y pagadas al LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, POR $825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), y el saldo restante fue pagado directamente al LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., POR $825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), lo cual queda debidamente acreditado con los pagarés marcados del 1 al 6 suscritos a favor del LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA A HERNÁNDEZ, (1) uno de fecha 23 de marzo de 1987 y (5) cinco de fecha 19 de mayo de 1987, los cuales son devueltos en la fecha que fueron Pagados cada uno de ellos. Asimismo fui informado por el LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, que una vez que se diera cumplimiento al contrato de cesión de derechos y a los pagos, él se encontraba facultado para señalar a la persona a cuyo a favor se elaboraría la escritura pública de propiedad, según consta en la declaración I y cláusula CUARTA del contrato de promesa de cesión de derechos de propiedad de fecha veintitrés de marzo de 1987 ante la COMISIÓN REGULADORA DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY SUBROGATORIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRIMERA MENCIONADA, en estos términos se acredita que la posesión que detentó sobre el inmueble que pretendo usucapir, ha sido en concepto de propietario, la posesión que detenta el suscrito tiene su origen en documentos aptos, para trasladar el dominio, como el contrato privado de cesión de derechos de fecha 19 de marzo de 1987 y su antecedente de fecha 23 de marzo de 1987, el suscrito ha poseído el inmueble a título de dueño, al contar con un documento que di origen a dicha posesión, mismo que tiene fecha cierta.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 de Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

188.- 17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1961/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por RAFAEL HUGO ALAMILLA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de el bien inmueble ubicado en Calle Cristóbal Olmedo sin número, San Miguel Apinahuizco, Municipio de Toluca; Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.00 metros, colinda con Calle Cristóbal Olmedo; AL SUR.- 16.00 metros, colinda con Calle Cristóbal Olmedo; AL ORIENTE: En dos líneas una de 9.50 metros, colinda con Artemio Alamilla Arias y otra de 8.50 metros Colinda con Javier Arzate; AL PONIENTE: 15.50 metros, colinda con Patricia Popoca; el cual tiene una superficie total aproximada de 264.73 metros cuadrados.

Por medio de contrato privado de Compraventa de fecha veinte de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, adquirí del señor Artemio Alamilla Arias; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los once días de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

189.- 17 y 20 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se saber que: en el expediente 1052/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en: la Estancia de Tequesquipan, delegación la Laguna, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas 534 metros con Guillermo Gómez y Gómez y la segunda de 12 metros con Florencio López, actualmente en todas sus líneas con Guillermo Gómez y Gómez. AL SUR: 263 metros con Anselmo Olmos, actualmente Vicente Olmos Espinoza; AL ORIENTE: 508 metros con bienes comunales de la Estancia de Tequesquipan, actualmente con el comisariado de bienes comunales de la Estancia. AL PONIENTE: en tres líneas 312 metros con Epifanio Espinoza Espinoza, 75 metros con Lucas López y 158 metros con Julia López Espinoza, actualmente en todas sus líneas con Filogonio y Camilo Espinoza; con una superficie de 165,000 metros cuadrados aproximadamente.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve y veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

190.- 17 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

REYNA MARIANA MEDINA FRANCO promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1174/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “XOLALTENCO” ubicado en CALLE SINALOA, SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciséis 16 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995 celebrado con FLORENCIA MEDINA MARTINEZ, refiriendo desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.90 METROS COLINDA CON AVENIDA SINALOA, AL SUR: 20.15 METROS COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN MEDINA MARTINEZ, AL ORIENTE: 30.95 METROS COLINDA CON EL SEÑOR EZEQUIEL MEDINA FRANCO Y AL PONIENTE: 37.25 METROS COLINDA CON EL SEÑOR FIDEL JESUS MEDINA FRANCO. Teniendo una superficie aproximada de 439.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HABILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

192.- 17 y 20 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

OSCAR REYES ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 110/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA, PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARGARITA PLASCENCIA AYALA en contra de OSCAR REYES ROMERO solicitando la PERDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, del señor OSCAR REYES ROMERO, que ejerce sobre nuestro hijo de nombre ALAN DE JESUS REYES PLASCENCIA, del cual se desprende: I. Que en el año el dos mil la que suscribe, y el ahora demandado iniciaron una relación de concubinato. II. Que durante dicha relación procrearon un hijo de nombre ALAN DE JESUS REYES PLASCENCIA. III. Que durante el matrimonio, el domicilio conyugal se estableció en el domicilio ubicado en Calle Oriente 30, Manzana 15, Lote 4, Colonia Providencia, Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. IV. El día veintiséis del mes de febrero del dos mil siete la que suscribe acudió a la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO a efecto de celebrar un convenio de pensión alimenticia, guarda y cuidado del menor, separación voluntaria y respeto mutuo. V. Es el caso que desde el día veintiséis de febrero del año dos mi siete, fecha que se celebró dicho convenio, ha la actualidad no se ha vuelto a saber nada sobre el demandado. VI. Es por lo que se solicita se condene al demandado la perdida de la patria protestad, en razón del abandono de sus deberes alimentarios, así como la guarda y custodia del menor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber OSCAR REYES ROMERO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

193.- 17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: TOMAS GARCIA Y/O TOMAS GARCÍA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente número 722/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO, en contra TOMAS GARCÍA Y/O TOMAS GARCÍA CHÁVEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomas García y/o Tomas García Chávez., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomas García, de que soy la poseedora y legitima propietaria del inmueble de la presente usucapión. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legitima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias" identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificada, del predio las colonias. Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado

en mi favor la prescripción o usucapión sobre el mismo una vez concluido el presente procedimiento. HECHOS: Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el C. Tomas Garcia y/o Tomas García Chávez, aparece como propietario del predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 M2 de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretende prescribir conocido e individualizado como Lote 9 Bis, de la Manzana 9, del Predio las Colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la Manzana 9 de la Calle Capricornio, del Predio las Colonias, en la Colonia las Colonias, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 8.00 metros colinda con propiedad privada; al SUR, en 8.00 metros colinda con andador; al ORIENTE, en 15.00 metros colinda con casa sin número; al PONIENTE en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licona Soto, el cual cuenta con una superficie de 120.000 metros cuadrados; manifestando que el inmueble materia de juicio está inscrito en el Instituto de la Función Registral como predio individualizado como lo acredita con el folio real electrónico a favor de Tomas García y/o Tomas García Chávez, siendo que en fecha 20 de febrero de 1990, el antes referido entrego la posesión material del lote materia de juicio a Antonia Cristóbal Franco y desde entonces lo ha poseído en carácter de propietaria en forma pública, de buena fe y en concepto de dueña, con lo anterior se alude que reúno los requisitos para que proceda la acción de prescripción positiva usucapión.

Se expide para su publicación el dos de diciembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

194.- 17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Declaración de Ausencia), promovido por ALBERTA DOMÍNGUEZ GARCÍA, en su calidad de cónyuge y otros, quienes han promovido un juicio de declaración de ausencia, solicitando nombramiento de depositario de bienes y tomando en consideración que el procedimiento ha sido tramitado en todas y cada una de sus fases, en fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se pronunció la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, hecho valer por Alberta Domínguez García, en la que no hubo oposición de parte legitima, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor Rafael Zarza García, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día siete (7) de enero de dos mil nueve (2009), sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre.

TERCERO.- Se designa en definitiva a la señora Alberta Domínguez García, como representante del ausente Rafael Zarza García, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta.

CUARTO.- Se ordena publicar la presente declaración de ausencia, por una vez en el Boletín Judicial, en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden.

QUINTO.- Se suspende la sociedad conyugal entre Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil.

A efecto de cumplir el resolutivo cuarto de la resolución en mérito, con fundamento en el artículo 4.348 del Código Civil en relación con el numeral 18 de la Ley para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición de personas del Estado de México, procédase a realizar sin costo alguno la publicación de los edictos correspondientes por una vez en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte, publicando un edicto en la misma forma.

Se expide el veintidós (22) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha de resolución: once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.- Rúbrica.

195.- 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1416/2021, CLEMENTINA MATILDE MIRANDA NÚÑEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACION respecto de un inmueble ubicado en Calle Gerónimo Ruis de la Mota sin número, Cabecera municipal Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 033 01 034 04 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 7,204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 12,470 (doce mil cuatrocientos setenta) metros, 90,679 (noventa mil seiscientos setenta y nueve) metros con Miguel Calixto; al sur: 45,269 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve) metros, 11,852 (once mil ochocientos cincuenta y dos) metros, 16,473 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres) metros, 32,483 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres) metros y 22,862 (veintidós mil ochocientos sesenta y dos) metros con Erandi Soto Gómez; al oriente: 6,302 (seis mil trescientos dos) metros, 78,99 (setenta y ocho mil noventa y nueve) metros con Calle; y al poniente: 44,436 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis) metros con arroyo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

196.- 17 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En expediente 1363/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, la señora MARÍA AZUCENA CONTRERAS NAVARRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Carretera a Dolores, San Martín Cachihuapan, sin número, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: 16.74 metros, y colinda con Alfonso Reyna Valenciano;

SUR: 15.98 metros y colinda con carretera a Dolores;

ORIENTE: 61.12 metros y colinda con María Cecilia Herrera Cruz;

PONIENTE: 61.12 metros y colinda con Blas Alcántara Reyes;

Con una superficie de 1000.00 metros cuadrados.

La Jueza dictó auto de once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, informando de este asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

197.- 17 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1558/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por URBANO MONROY JIMENEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en la LOCALIDAD DE SANTIAGUITO MAXDA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 44.00 metros, en dos líneas de 23.50 metros y 20.50 metros y colinda con CONSTANTINO JIMENEZ MONROY, actualmente con SABAS JIMENEZ ALCÁNTARA; Al Sur: 54.70 metros, en tres líneas de 19.00 metros, 24.20 metros y 11.50 metros y colinda con LUCINA JIMENEZ MONROY, actualmente con URBANO MONROY JIMENEZ Y VALENTÍN MONROY GARCÍA respectivamente; Al Oriente: 93.00 metros, en tres líneas de 68.00 metros, 15.00 metros y 10.00 metros y colinda con PETRONILO SIMON SANABRIA, actualmente con MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SIMON y Al Poniente: 59.10 metros, en dos líneas de 34.10 metros y 25.00 metros y colinda con URBANO MONROY JIMENEZ Y LUCINA JIMENEZ MONROY, actualmente con URBANO MONROY JIMENEZ, con una superficie de 3,662.00 metros cuadrados (tres mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

198.- 17 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JUAN RIOS CHAPA, promovió ante este Juzgado, bajo el expediente marcado con el número 1368/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPALIDAD DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA NUEVA SANTA MARÍA, SIN NUMERO, ESQUINA PLAN DE AYUTLA, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 27.00 metros y colinda con el Señor Pedro Sánchez, actualmente con calle Nueva Santa María;

AL SUR: En 27.00 metros y colinda con J. Ascencio Melgarejo Montero, actualmente con Isidro Gómez de Jesús;

AL ORIENTE: En 12.00 metros colinda con callejón vecinal; y

AL PONIENTE: En 12.00 metros y colinda con Carlos Melgarejo, actualmente con Hipólito Chávez Alvarado.

Con una superficie de 324.00 (trescientos veinticuatro metros cuadrados) metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el quince de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: tres de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

199.- 17 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1977/2021, JOSÉ LUIS DIAZ MORENO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PINO, SIN NÚMERO, SANTA CLARA DE JUAREZ, PARAJE BONTINI, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros, y colinda con Fernando Sánchez Eusebio, AL SUR: 30.00 metros, y colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 11.00 metros, y colinda con calle privada sin nombre, AL PONIENTE: 11.00 metros, y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 333.00 metros cuadrados (trescientos treinta y tres metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

200.- 17 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1669/2021, la señora ENIMIA SIXTA CORTES RUIZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio Calle Pino, Sin Número, Santa Clara de Juárez, Paraje Bontini, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias son: al NORTE: 35.00 metros, colinda con Fernando Sánchez Eusebio, al SUR: 30.00 y 5.00 metros, colinda con José Luis Díaz Moreno y Camino Vecinal, al ORIENTE: 22.00 metros, colinda con Dominga Cortés Ruiz, al PONIENTE: 11.00 y 11.00 metros, colinda con José Luis Díaz Moreno y Calle Encementada; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 440.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

201.- 17 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En expediente 1519/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, la señora ADELA HUITRÓN LUNA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: El Palmito, Cuarta Manzana, SN, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 19.60 metros, colinda con: Irineo Jiménez Cruz.

Sur: 00.00 metros termina en punta.

Este: 35.60 metros, colinda con: Celso Almaráz Rodríguez.

Oeste: 31.65 metros, colinda con: Carretera Palmito-Huapango.

Con una superficie de 308.75 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de catorce de diciembre de dos mil veintiuno (14/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce de diciembre de dos mil veintiuno (14/12/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Jilotepec, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno (16/12/2021).- Doy Fe.- Rúbrica.

202.- 17 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1341/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LINO JIMENEZ ALMAZAN sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido EL TERRERO, LOS ORATORIOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en cinco líneas de 2.00, 56.00, 10.00, 37.00, y 75.00 metros, y colinda con CAMINO VECINAL; AL SUR: en cuatro líneas de 63.00, 14.00, 20.00, y 44.00, metros y colinda CON BARRANCA; AL ORIENTE: 164.00 metros y colinda CON JOSÉ GUADALUPE CASTILLO MIRANDA; y AL PONIENTE: 239.00 metros y colinda con LUIS JAVIER GARCÍA ARANA, con una superficie de 22,080.00 metros cuadrados (veintidós mil ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

203.- 17 y 20 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “A”.

EXP. No. 227/06.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S,A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO ECHANOVE NUÑEZ Y DORA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, el C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS

VILLANUEVA, mediante proveído de fechas ocho de julio del año dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 403 DE INTERÉS SOCIAL EDIFICIO C, CONDOMINIO NOGAL, LOTE NUMERO 16, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, COLONIA TLAYAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 45.996 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00134021. Y es valor del mismo la cantidad de $830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte de la subasta por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “LA JORNADA" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

204.- 17 y 27 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2730/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA KARINA SADEL LUNA ABSALON, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y RAÚL LUNA OLVERA, se dictó auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado Unidad Coacalco, Comerciante Conocido como Villa de las Flores y ubicado en Boulevard Coacalco 593, Manzana 123, Lote 17, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. II).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México; III).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de agosto de 2006, la suscrita adquirió por contrato de compra venta, celebrado con el C. RAÚL LUNA OLVERA, en calidad de vendedora, una casa tipo E-5, construida en el Lote número 17, Manzana 123, Boulevard de las Rosas Número 593, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 48; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Boulevard de las Rosas. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Desde la fecha de compraventa mencionada he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les constan a MA. DEL CARMEN LEON MOLINA, ARMIDA CAMPOS LEON, CLAUDIA DELGADILLO ORTEGA, OSCAR GÓMEZ DIAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de diciembre de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

205.- 17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEON. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 42/2021, relativo a la VIA SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, contra de MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEON, a quien le demanda la acción real de usucapión, para A) que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria del inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 164, de la zona 03, del ex ejido de AYOTLA, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente ubicado geográfica, política y administrativamente en la colonia

guadalupana, segunda sección, en el Municipio de valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 187.00 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas AL NOROESTE 17.00 METROS, CON CALLE SUR 10; AL SURESTE 11.00 METROS, CON MANUEL AVILA CAMACHO; AL SUROESTE 17.00 METROS, CON LOTE 03; Y AL NOROESTE 11.00 METROS, CON LOTE 01; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que ha operado la usucapión, a favor de la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, respecto del inmueble que ha quedado detallado en el inciso que antecede; C) Que la sentencia Ejecutoriada, que sea declarada a mi favor, ordene su señoría, se inscriba ante el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado De México, a nombre de la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, sirviendo la misma como título de propiedad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México. Primero, sección primera de fecha 03 tres de abril del año 1990 y actualmente bajo el folio real electrónico 00109488, tal y como en este acto lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por la C. registradora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNANDEZ, del instituto de la función registral del Estado de México, oficina registral de Chalco; el bien inmueble que adquirí por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA y ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda ha sido poseído por la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, en compañía de mi familia desde la fecha de su adquisición 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que la hoy demandada señora MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEÓN después de haber recibido la cantidad pactada por concepto de la compra venta, entregó por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA, la posesión física y materia de este juicio, misma que hasta la presente fecha, la he poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIA A TITULO DE DUEÑA de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, siendo la única que ejerzo actos de dominio desde hace más de veintidós años; D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- En fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA, adquirí el inmueble con mediadas y colindancias descrito en líneas anteriores, dicha compraventa fue realizada por la cantidad de $400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N la cual fue pagada en su totalidad y a satisfacción de la vendedora, hecho que acredito con el original del contrato de compraventa; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral de Chalco, a nombre de la hoy demandada; 3.- Vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas, en consecuencia su señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietaria por USUCAPIÓN, y ordenar su inscripción en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado De México a nombre de PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, 4.- Es necesario aclarar a su señoría que la suscrita nací en fecha 05 cinco de diciembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, por lo que en la actualidad soy mayor de edad y es por ello que promuevo la presente demanda por propio derecho; se ordena emplazar a la demandada MARIA DEL REFUGIO RIVERA LEÓN, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

206.- 17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL seguido por ALVARADO CRUZ JAIME Y MENDIZABAL GUERRA RODOLFO en contra de FAUSTO JESUS CHAVEZ CEBALLOS, expediente número 144/2008; el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JULIAN ENRIQUEZ ESCOBEDO por autos de fechas diecinueve de mayo, cuatro de noviembre y uno de diciembre todos del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO, ubicado en: "CALLE CANORAS NÚMERO CUATRO, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,102,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

207.- 17 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 117/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SERGIO GUADARRAMA VILLAGOMEZ respecto de LAURA MONCADA CERVANTES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a LAURA MONCADA

CERVANTES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro la solicitante y el C. SERGIO GUADARRAMA VILLAGOMEZ contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Calle Joaquin Beltrán Manzana 85, Lote 38, colonia Granjas de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Sociedad Conyugal. 5.- Manifiesta que después de tres meses de contraer nupcias, decidieron separarse.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora LAURA MONCADA CERVANTES se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de octubre del año dos mil trece y siete de junio del dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRESENCIO VELEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

208.-17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1529/2020, MELANIA JUÁREZ FULGENCIO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha once (11) de abril de dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PEDRO BARONA PARRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS LINDA CON LOTE 27.

AL SUR: 30.00 METROS LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE 16.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE 18.

Teniendo una superficie total aproximada de 750.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

209.- 17 y 20 enero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

RAÚL BENANCIO MARTINEZ CAMPOS.

JOSE LUCIO MARTINEZ CAMPOS.

GASTON CUAUHTEMOC MARTINEZ CAMPOS.

Se le hace saber que en el expediente número 678/2020, relativo al Juicio: SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de J. LUCIO MARTÍNEZ CAMPOS, promovido por MARÍA DE LOURDES, FLORINDA ISABEL, ROSALÍA VIRGINIA, ANA DELIA Y RITA ANGELICA DE APELLIDOS MARTÍNEZ CAMPOS, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de

Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha trece de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los CC. RAÚL BENANCIO, JOSE LUCIO Y GASTON CUAUHTEMOC DE APELLIDOS MARTINEZ CAMPOS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la denuncia testamentaria a bienes de J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, con el apercibimiento que si pasado el termino antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale fecha para las audiencias. Es autor de la sucesión testamentaria que se denuncia el SEÑOR J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, lo que se acredita con Copia certificada de la acta de defunción con los siguientes datos, oficialía número 04, libro 04, acta 00610, Entidad de Registro México, Municipio de Coacalco de Berriozábal, el de cujus tuvo su último domicilio en AV. CARLOS HANK GONZALEZ 117, COLONIA LOMA BONITA, CÓDIGO POSTAL 55738, COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, la De Cujus, de nombre MARIA DE JESUS CAMPOS HERNANDEZ, promovió JUICIO DE IDENTIDAD de quien en vida llevo el de nombre de J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y en su vida social y jurídica se ostentó como J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, LUCIO MARTINEZ CRUZ, J. LUCIO MARTINEZ, FRANCISCO MARTINEZ, J LUCIO MARTINEZ CRUZ y LUCIO MARTINEZ, y que esos nombres lo identificaban como una misma persona, tal y como lo acredita las Copias Certificadas expedidas por el C. JUEZ FAMILIAR EN LINEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que obran en el expediente 1605/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IDENTIDAD DE PERSONA, en su modalidad de procedimiento en línea. El señor J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, otorgó testamento público abierto el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, ante la fe del licenciado FEDERICO GOMEZ VAZQUEZ, Notario Público Número 05 (cinco), con ejercicio en la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, hecho que se acredita con el primer testimonio de la escritura número cincuenta y un mil setecientos ocho (51708), tomo setecientos setenta y uno (771) que contiene el citado testamento, toda vez que como hermano y heredero JUAN FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS tiene en su poder documento original del referido testamento y que desde este momentos se le solicite lo exhiba al presente juicio, de ser conveniente en girar los sendos oficios a las dependencias correspondientes para que exhiban a este H. Juzgado el testamento mencionado, así como el saber si no dejo otra disposición testamentaria el De Cujus J. LUCIO MARTINEZ CRUZ. En la cláusula primera del testamento mencionado, el De Cujus otorga legado a JUAN FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS, En la cláusula segunda del multicitado Testamento, el SEÑOR J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, designó como albacea al C. Juan Francisco Martínez Campos, dispensándolo de la obligación de otorgar garantía para el manejo del cargo conferido. Constituye el acervo hereditario denunciado: UN PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO DEL POBLADO DE CERRO GORDO, DE SAN JUAN DEL RÍO QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 3-84-84-43 (TRES HECTARES, OCHENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS Y CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. MEDIANTE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CON NÚMERO DE ESCRITURA DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (10372), VOLUMEN 94, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO, LIC. JOSE ANTONIO NAVARRETE ROSAS, ADSCRITO A LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERETARO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Veinte (20) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

210.- 17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIEL VEGA LAGUNA, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1082/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del PREDIO, ubicado en: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA EL PEROTE, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54890; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 10.00 METROS CON ASCENCIO REYES LEDESMA,

AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS,

AL ORIENTE: 45.04 METROS CON NANCY BAES VARGAS Y

AL PONIENTE: 44.69 METROS ROBERTO RAMIREZ SANTILLAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 449.10 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

52-A1.- 17 y 20 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 313482/119/2021; EL C. DANIEL QUIROZ CERON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CALAYUCO" UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, EN EL BARRIO CALAYUCO, POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.60 METROS CON MARGARITO QUIROZ RAMÍREZ; AL SUR: 20.48 METROS CON DEMETRIO VERGARA CANALES; AL OTE.: 7.00 METROS CON FELIPE ENRIQUEZ FLORES; AL PTE.: 7.35 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.36 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 313223/118/2021; EL C. GREGORIO HERRERA SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZACATLALE" QUE SE ENCUENTRA UBICADO, EN LA 4TA. CDA DE POPOCATEPETL S/N, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 21.61 METROS COLINDA CON EL C. GEORGINA HERRERA MARTINEZ; AL SURESTE: 14.98 METROS COLINDA CON EL C. MIGUEL JUAREZ MEJIA; AL SUROESTE: 21.71 METROS COLINDA CON EL C. VICENTE HERRERA MARTINEZ; AL NOROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON 4TA. CDA. DE POPOCATEPETL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 324.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 315265/133/2021; LA C. LEONOR MACIEL RENDÓN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON CALLE NUEVE, HOY DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 32.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 32.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 812.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 315411/134/2021; LA C. SOFIA OLVERA AVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SITIO LA MORA" UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 1, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 36.00 METROS CON CALLEJÓN 2 DE ABRIL; AL SUR: 31.47 METROS CON EVARISTO MENA AGUSTÍN; AL ORIENTE: 29.70 METROS CON MANUEL ORTIZ DE LA LUZ; AL PONIENTE: 31.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1019.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 315460/135/2021; EL C. FEDERICO DE JESUS CORTES ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “LA JOYA” UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.85 METROS CON EL SEÑOR JESUS GARCIA CERON; AL SUR: 31.07 METROS CON LA SEÑORA ANA MARIA ORTIZ MADRIGAL; AL ORIENTE: 7.46 METROS CON EL SEÑOR FEDERICO CORTES ROJAS; AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 235.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 312627/114/2021; EL C. PEDRO FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS “EL ARENAL” EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALE Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS CON DOMINGA FLORIN CASTILLO; AL SUR: 18.60 METROS CON EMIGDIO ANDRADE; AL ORIENTE: 40.18 METROS CON JOSE MILLAN; AL PONIENTE: 39.82 METROS CON “PASO DE SERVIDUMBRE”. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 15 de diciembre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9900, del Volumen 172 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de diciembre de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO QUIROZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en calle 16 de Septiembre, sin número, Cuendo, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de JAQUELINE VELASCO LEGORRETA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

8125.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 15 de diciembre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9899, del Volumen 172 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de diciembre de 2021, se hizo constar la radicación de las Sucesiones Intestamentarias a bienes del señor JUSTINO ABEL ELISEO ARRIAGA TENORIO, (quien también acostumbraba usar el nombre de ABEL ARRIAGA), y de la señora ELODIA MANJARREZ DURAN (quien también acostumbraba usar el nombre de ELODIA MANJARREZ), quienes tuvieron su último domicilio en Fermín Revueltas número 326 trescientos veintiséis, Colonia Los Ángeles, Municipio de Toluca, Estado de México, a solicitud de FRANCISCO ABEL ARRIAGA MANJARREZ, YURIRIA ARRIAGA MANJARREZ, ELIO FERNANDO ARRIAGA MANJARREZ Y OSCAR ARRIAGA MANJARREZ, en su carácter de hijos de los autores de las presentes sucesiones.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

8126.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 14 de diciembre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento No. 9896, de fecha 13 de diciembre de 2021, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus, señor WLFRANO SALINAS LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio en Calle Artesanías número ciento cuatro, Colonia Progreso, código postal cincuenta mil seiscientos cuarenta, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de los señores MARÍA SÁNCHEZ MONROY, WOOLFRANO SALINAS SÁNCHEZ, GIBRAN ISRAEL SALINAS SÁNCHEZ, EDGAR VLADIMIR SALINAS SÁNCHEZ y RUTH ORIANA SALINAS SÁNCHEZ, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencioanda.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

8127.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 24,008 DEL VOLUMEN 618 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES PROFESORA MARÍA ELENA GOMÉZ BERNAL, INGENIERO MELCHOR ARANDA GOMÉZ, INGENIERO EDGAR ARANDA GÓMEZ Y LICENCIADO GERARDO ARANDA GOMÉZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR MELCHOR ARANDA GARCÍA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR MELCHOR ARANDA GARCÍA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE MÉXICO OCHENTA Y SEIS, NÚMERO SEIS, COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, CÓDIGO POSTAL 51356, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

8138.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 74,889 del volumen 1,433 de fecha 14 de diciembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: - I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JAVIER NAVA TINOCO, que formalizan como presuntos herederos el señor MARIO ALBERTO NAVA PEREZ, en su carácter de hijo legítimo del autor de la sucesión y la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ ANDUAGA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de la Acta de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de

México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de diciembre del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

8139.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **74,812** del volumen **1,432** de fecha **10** de **diciembre** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **- I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS ROSALIA GARCIA OREA (también conocida como ROSALIA GARCIA),** que formalizan como presuntos herederos los señores **JOSE ALFREDO CARRILLO GARCIA, SONIA CARRILLO GARCIA, PATRICIA CARRILLO GARCIA, SELENE MARITZA CARRILLO GARCIA y LAURA EVELIN CARRILLO GARCIA,** en su carácter de **HIJOS LEGITIMOS** de la autora de la Sucesión; y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES **JOSE ALFREDO CARRILLO GARCIA, SONIA CARRILLO GARCIA, PATRICIA CARRILLO GARCIA y SELENE MARITZA CARRILLO GARCIA,** EN SU CARÁCTER DE **HIJOS LEGITIMOS** DE LA DE CUJUS **ROSALIA GARCIA OREA (también conocida como ROSALIA GARCIA),** quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de diciembre del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

8140.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 74,564 del volumen 1,427 de fecha 30 de noviembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS OPTATO HERNANDEZ CHAVEZ, que formalizan como presuntos herederos los señores OCTAVIO HERNANDEZ CHAVEZ, OLAF HERNANDEZ CHAVEZ y OLIVIA HERNANDEZ CHAVEZ, en su carácter de HERMANOS del autor de la Sucesión, quienes acreditas su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Acta de defunción y Acta de nacimiento, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de diciembre del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

8141.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 74,751 del volumen 1431 de fecha ocho del mes de diciembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL señor VICTOR RUIZ ISLAS, que formalizo como presunta heredera, la señora ESTHER FLORES CASTAÑEDA en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión señor VICTOR RUIZ ISLAS de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México, quien acredito su parentesco así como el fallecimiento, con el acta de matrimonio y acta de defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quien manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capitulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

8142.- 22 diciembre y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "122,040" ante mí, el siete de diciembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de VÍCTOR HUGO GARFIAS GARCÍA, que otorgo la señora MARÍA ISABEL GARCÍA FERIA, como presunta heredera de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

06.- 6 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente, doy a conocer que mediante instrumento público número 28,114, de fecha 15 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita REBECA SERRANO PRIDA, a solicitud de las señoras JESSICA SERRANO PRIDA y MARÍA FERNANDA SERRANO PRIDA.

En virtud de lo anterior y a solicitud de las interesadas, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace la presente publicación a efectos de dar a conocer dicha circunstancia.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

11.- 6 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,864 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), del volumen 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) Ordinario, Folio 122 (CIENTO VEINTIDOS), de fecha dieciocho de Noviembre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN BRUNO MENDIZALAB ONTIVEROS, que otorgaron los señores FIDEL MENDIZABAL PEÑA y DOLORES ONTIVEROS MALDONADO, en su carácter de ascendientes en primer grado, en línea recta, del autor de la presente sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 23 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

01-A1.- 6 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,875 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), del volumen 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO) Ordinario, Folio 127 (CIENTO VEINTISIETE), de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RODRIGUEZ ARANDA, a solicitud de los señores **CLAUDIA SOCORRO RODRIGUEZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CASTRO, MARIA NYLEN RODRIGUEZ CASTRO y IKER FRANCISCO ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ,** en su carácter de hijos legítimos y nieto del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 10 de Diciembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

02-A1.- 6 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,900 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS), del volumen 830 (OCHOCIENTOS TREINTA) Ordinario, folio 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), de fecha tres de Diciembre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora ROSA VALIA FLORES SÁNCHEZ, que formalizó el señor ÁNGEL CADENA GUTIÉRREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, de la autora de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 8 de Diciembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

03-A1.- 6 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,966 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión testamentaría a bienes del señor ARTURO REYES OJEDA y los señores ARTURO y GERARDO ambos de apellidos REYES PINEDA, en su calidad de Únicos y Universales Herederos y el primero de ellos, además como Albacea, aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndoseles reconocidos sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 17 de Diciembre del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

182.- 17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,973 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se radicó la testamentaría a bienes del señor MARCO ANTONIO MUCIÑO RUIZ y la señora MARÍA ISABEL PADILLA ACUÑA, (también conocida como MARÍA ISABEL PADILLA ACUÑA DE MUCIÑO), en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea Testamentaria, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 28 de Diciembre del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

183.- 17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 57,546; volumen 2,736; otorgada ante la fe del suscrito el 14 de diciembre de 2021, hice constar la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL, DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA de RICARDO DAVID ALMENGOR SERRET, que otorgó ESTEFANIA ALMENGOR AGUILAR y RICARDO ALMENGOR AGUILAR, en su carácter de únicos descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, quienes DENUNCIARON y tuvieron por RADICADA dicha sucesión, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarias, todos del Estado de México, al Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales y al Archivo General de Notarías, ambos de Ciudad de México y de los informes del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 15 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

191.-17 y 27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,063, de fecha 20 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **LUIS RODRIGUEZ SOTO**, a solicitud de las señoras **MARTHA ALICIA VERA ALCÁZAR**, en su carácter de única y universal heredera, e **ISIS ALICIA RODRIGUEZ VERA** en su carácter de legataria, de dicha sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

53-A1.- 17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,188** DE FECHA **30** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2021,** SE RADICO **ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **SEBASTIANA TORIZ BADILLO,** QUE OTORGARÓN LOS SEÑORES **LUCRECIA TORIZ BADILLO, LUIS TORIZ BADILLO Y REGULO CIPRIANO TORIZ BADILLO, EN SU CARÁCTER DE HERMANOS DE LA DE CUJUS,** Y ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **10** DE **ENERO** DEL **2022.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

54-A1.- 17 y 26 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE DICIEMBRE DE 2021**, C. JAIME DOMINGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE BEATRIZ DOMINGUEZ OROZCO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 510, DEL VOLUMEN 476, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 29 DE OCTUBRE DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTIUN METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN ONCE METROS CON LA CALLE DE CANORAS SU UBICACIÓN; AL SURESTE, EN VEINTE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON EL LOTE TREINTA Y UNO; AL SUROESTE EN ONCE METROS CON LOTE VEINTICINCO; Y AL NOROESTE, EN VEINTE METROS CATORCE CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTINUEVE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BEATRIZ DOMINGUEZ OROZCO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

18-A1.- 7, 12 y 17 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ELBA ARIAZ TELLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 86, Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1788/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE EL SEÑOR J. TRINIDAD REYES, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO EL SEÑOR ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ, AMBOS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 13 DIAS DE NOVIEMBRE DE 1956 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3,011 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO10 DEL DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y CIRCULAR NUMERO 25 DE 13 DE OCTUBRE DE 1945 EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL MENCIONADO TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO “ASOLCO” DE CALIDAD ERIZAO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 16, MANZANA 78, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 162.40 MTS. Y LINDA RAUL MADERO.
AL SUR: 152.00 MTS. Y LINDA J. REMEDIOS.
AL ORIENTE: 50.25 MTS. Y LINDA CON CAMINO.
AL PONIENTE: 62.50 MTS. Y LINDA CON JESUS RIVAS.
SUPERFICIE DE: 8,862.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

17.- 7, 12 y 17 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 772/2019
POBLADO: TRANSFIGURACION MONTE ALTO
MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO
ESTADO DE MEXICO

JOSEFINA VEGA VELAZQUEZ.

En el juicio agrario **772/2019** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **VICENTE ROSAS VELAZQUEZ, el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: "CUARTO**.- Bajo este contexto, se ordena de nueva cuenta el emplazamiento de la codemandada **JOSEFINA VEGA VELAZQUEZ**, mediante la publicación de edictos, por lo que en punto de acuerdo posterior deberá diferirse la presente audiencia fijándose para su continuación el próximo **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**.----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en las oficinas del ejido "TRANSFIGURACIÓN MONTE ALTO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico El Heraldo del Estado de México, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada JOSEFINA VEGA VELAZQUEZ para que comparezca a la audiencia que se celebrará el próximo **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que formula **VICENTE ROSAS VELASQUEZ en la que reclama: "A) La restitución y entrega física y material de una fracción de terreno denominado paraje el milagro, que se encuentra en el ejido de Transfiguración Monte Alto, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México...II..."; así como las prestaciones reclamadas bajo los inciso B y C, la que se radicó con el número de juicio agrario 772/2019; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 772/2019 para su consulta.----------**

-SE REQUIERE A LA ACTORA PARA QUE en el término de diez días comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para recibir los edictos y encargarse de las publicaciones ordenadas en la Gaceta Oficial de Gobierno de Estado de México y en el periódico referido. ----------

-**SE INSTRUYE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN** para que realice de manera oportuna las publicaciones relativas a los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y, en las oficinas del poblado "Transfiguración Monte Alto", municipio ya mencionado.

Se precisa a la parte actora y al actuario de la adscripción que para la publicación de los edictos deberán observar los términos siguientes:

-Los previstos en el artículo 173 de la Ley Agraria, tanto para la publicación de los mismos, como el que se debe observar en relación a la audiencia, siendo oportuno señalada que dicho numeral, en lo conducente establece:

"...el tribunal acordará que el emplazamiento o la notificación se hagan por edictos que contendrán la resolución que se notifique, en su caso una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento y se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del tribunal. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación por lo que, cuando se trate de emplazamiento, se deberá tomar en cuenta este plazo al señalar el día para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 185.". ----------

-El previsto por el artículo 170 de la Ley Agraria, (toda vez que atendiendo a lo señalado en la parte final del párrafo transcrito debemos remitirnos al numeral que contempla el emplazamiento personal y el término que se debe observar respecto de la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria) que dispone:

"...Artículo 170.- El actor puede presentar su demanda por escrito o por simple comparecencia; en este caso, se solicitará a la Procuraduría Agraria coadyuve en su formulación por escrito de manera concisa. En su actuación, dicho organismo se apegará a los principios de objetividad e imparcialidad debidas. Recibida la demanda, se emplazará al demandado para que comparezca a contestarla a más tardar durante la audiencia. En el emplazamiento se expresará, por lo menos, el nombre del actor, lo que demanda, la causa de la demanda y la fecha y hora que se señale para la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de un plazo no menor a cinco ni mayor a diez días, contado a partir de la fecha en que se practique el emplazamiento..."----------

-Lo previsto por el numeral 321 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles para realizar el cómputo de los términos antes mencionados ----------

Es decir que deben transcurrir los quince días hábiles posteriores a la publicación de los EDICTOS, y que el día siguiente de la última publicación surte efectos dicho emplazamiento y al siguiente posterior comienza a correr el término de cinco días". ----------

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

56-A1.- 17 y 31 enero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitio de Autos Jardines del Molinito A.C.

SITIO DE AUTOS JARDINES DEL MOLINITO A.C. Hace segunda convocatoria a los señores Gonzalo Gutiérrez Pérez, Isaac Antonio Trujillo Vidal, Fernando Avilés Yáñez, Luis Alberto González Olguin, Ricardo Uribe López, socios y apoderados legales a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día 5 de Febrero de 2022 a las 10:00 hrs en el domicilio ubicado en Calle Lirio y Circuito Margarita frente al # 12.

Asamblea que se llevara a cabo bajo la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista e instalación de la asamblea.

2.- Nombramiento de escrutadores.

3.- Revocación, nombramiento y otorgamiento de poderes para la nueva mesa directiva.

4.- Exclusión y admisión de socios.

5.- Informe, exposición y en su caso aprobación en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015 en la cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del Estado de México, relativos al cambio de Régimen jurídico de A.C a Sociedad mercantil bajo el Régimen de sociedad anónima de la capital variable.

6.- Nombramiento del delegado especial para protocolo de acta de asamblea ante notario público.

7.- Asuntos generales.

A T E N T A M E N T E.- Luis Alberto Gonzáles Olguin.-Rúbrica.

55-A1.- 17 enero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Unión de Propietarios de Autos de Alquiler Sitio Jardín, Constitución y Ruta 94.

Texcoco, México a 12 de Enero del 2022.

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA **"UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDÍN, CONSTITUCIÓN Y RUTA 94 A.C."** A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2022, A LAS 10 HRS. EN EL SALÓN **"MI RANCHITO",** UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMON NÚMERO 22, EJIDO DE XALA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. LA CUAL SE DESAHOGARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL **ORDEN DEL DÍA:**

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

3.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.

4.- AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA COMPRA VENTA DE LOS TERRENOS DE LA ASOCIACIÓN.

5.- INFORME DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

6.- NOMBRAR APODERADOS, DETERMINAR FACULTADES Y FORMA DE ACTUACIÓN (CONJUNTA O SEPARADA).

7.- INFORME DEL PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA Y COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA.

8.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO FINANCIERO (TESORERO).

9.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CLAUSULAS DÉCIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA

ATENTAMENTE.- C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

06-B1.- 17 enero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Investigadora.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, fracciones II y IX, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, párrafo primero y segundo transitorio y último párrafo del noveno transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, fracción II, B, 22, 25 y 26, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo por el cual se establece como obligatorio el uso del sistema Decl@ranet legis para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; 1, 2, 19 y 25, fracción IV del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de funcionamiento del Sistema Decl@ranet legis, para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/PL/187/2020	**Diana Jazmín Martínez Pérez**
INVES/DSP/090/2021	**Víctor Manuel García Ramírez**

Es necesario precisar, que no se tiene evidencia alguna de que los **presuntos responsables antes citados** hayan cumplido con la entrega de la **Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo en el Poder Legislativo del Estado de México**, por lo tanto se presumen **Omisos** en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, es requerido para que en el término de **treinta días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas en la dirección electrónica: **https://declaranetlegis.gob.mx**

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo quinto, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses Iniciales, es causa de hacerse acreedor a una de las sanciones señalada en el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de enero de dos mil veintidós, Tirzo Mora Benítez, Autoridad Investigadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

210-BIS.-17 enero.